



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1211/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de julio de 2026, la cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 049/2026, de fecha 28 de julio de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”;

CONSIDERANDO: Que, como antecedente del Contrato de referencia se cuenta con la Resolución C.A. N° 047-007/2024, de fecha 04 de julio de 2024, mediante la cual se aprobó la renovación y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Postales entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), formalizado el 17 de julio de 2024, con vigencia de 24 meses contados desde el 08 de marzo de 2024, por lo que su vigencia fue hasta el 08 de marzo del 2026;

Que, por Nota N° 098/2026/DG/SG/DC, de fecha 18 de febrero de 2026, registrada como EXP-0000-2026-014575, la Dra. Nidia Rosa López de González, Directora General, de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) manifestó la intención de renovación del Contrato de Prestación de Servicios Postales N° 13/2024, adjuntando el borrador del mismo en cuya Cláusula Séptima – Vigencia y Rescisión del Contrato, establece que: “*El presente Contrato tendrá vigencia desde el 09 de marzo de 2026...*”;

Que, existe la necesidad institucional de seguir contando con los servicios provistos por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) para el normal y eficiente desarrollo de las funciones administrativas, específicamente en lo que respecta a la gestión, envío y distribución de la correspondencia y documentaciones oficiales de la Institución;

Que, el objeto del presente Contrato comprende la prestación integral de servicios de Correo Convencional, EMS, Encomiendas, Casillas de Correos, Correo Masivo y Mensajería Interna, abarcando la admisión, tratamiento, distribución, encaminamiento, entrega y seguimiento a nivel nacional e internacional;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2026

Que, la presente vinculación contractual se encuadra normativamente bajo la modalidad de contrataciones excluidas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° inciso f) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas";

Que, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria OC N° 6100003088, de fecha 11 de marzo de 2026, ha garantizado la cobertura de los compromisos derivados del presente Contrato, imputados al Sub-grupo de Gasto N° 215 "Correos y Otros Servicios Postales", Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Propios), por un monto máximo anual de G. 450.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones);

Que, mediante Dictamen DIJ/DDC/N° 374/2026 de fecha 03 de julio de 2026, la Dirección Jurídica concluyó que resulta jurídicamente viable la suscripción de la nueva relación contractual, estableciendo directrices de regulación que han sido íntegramente incorporadas en la redacción del borrador final. Entre ellas, se destaca la fijación del inicio de vigencia con efecto retroactivo al 09 de marzo de 2026, con el fin de dar cobertura legal a las prestaciones recibidas ininterrumpidamente tras el vencimiento del vínculo anterior, precautelando así al Instituto ante la figura del Enriquecimiento sin Causa consagrada en el Art. 1817 del Código Civil Paraguayo;

Que, la propuesta de Contrato ha sido analizada por las distintas dependencias competentes, contando con el parecer favorable de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, la Gerencia de Salud, el Gabinete de Presidencia y la Secretaría General, y obran entre los antecedentes las correspondencias electrónicas mediante las cuales se venían realizando los ajustes al borrador;

Que, en virtud de los principios de disciplina financiera y presupuestaria, se ha suprimido expresamente la figura de la renovación automática, determinándose que el contrato tendrá una vigencia de hasta cinco (05) años y/o hasta la ejecución total del monto asignado, quedando cualquier compromiso de ejercicios fiscales futuros subordinado a la disponibilidad presupuestaria anual y a la aprobación del Consejo de Administración;

Que, para garantizar una correcta fiscalización, se ha procedido a reasignar la administración del Contrato exclusivamente a las dependencias técnicas con competencia funcional directa sobre el control operativo de los servicios, siendo estas responsables de la validación de las facturas pertinentes;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



✓

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2026

Que, el Artículo 13° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, faculta al Presidente del Instituto a la firma de convenios y/o renovaciones, en la medida en que el Consejo de Administración así lo autorice expresamente;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de recepción de Expedientes para tratamientos por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/SRI/N° 049/2026, de fecha de 28 de julio de 2026, suscriptos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la renovación y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Postales Nacionales e Internacionales entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme el Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 12 (doce) fojas y forma parte de la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social el Contrato aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Disponer que la administración del Contrato estará a cargo de las siguientes dependencias: la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Inversiones; la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social a través de la Dirección de Administración de Jubilaciones y la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios; la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones; la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior; el Gabinete de Presidencia; y la Secretaría General. Dichas dependencias, en el ámbito de sus competencias, deberán

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2026

realizar la validación de facturación conforme a los servicios prestados; los controles, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.---

- 4º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme el marco legal vigente, contra presentación de facturas por los servicios efectivamente prestados.-----
- 5º) Imputar la erogación correspondiente a cada ejercicio presupuestario.-----
- 6º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y al Gabinete de Presidencia la realización de las gestiones administrativas de rigor para la formalización y suscripción de los documentos con las autoridades del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), siendo responsable dicha Secretaría de la salvaguarda de la integridad física y digital del expediente.-----
- 7º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 8º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/dk/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

CONTRATO N° ____/2026

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinte y seis, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY-DINACOPA**, con RUC N° **80005841-0**, representado en este acto por la Directora General de Correos del Paraguay, **Dra. NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, con C.I. N° **1.723.803**, nombrada por *Decreto del Poder Ejecutivo N° 62/2023* de fecha 17 de agosto de 2023, y en el uso de sus atribuciones conforme al Art. 10 Inc. b y d de la Ley 4016/2010 que crea la DINACOPA, con domicilio Alberdi N° 130 y Benjamín Constan de ésta capital, por una parte, la **CONTRATISTA**, denominada en adelante **"DINACOPA"** y por la otra, el **Alte. (R) Prof. Dr. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE**, con C.I. N° **564,204**, nombrado según *Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 5843/2026 de fecha 22 de abril de 2026*, en carácter de Presidente del Consejo de Administración, en representación del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, con RUC N° **80002269-6** con domicilio legal en la calle Constitución esquina Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, el **CONTRATANTE** denominado en adelante el **"IPS"**, convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Postales, que se regirá por lo dispuesto en la *Resolución C.A. N° ____* de fecha ____ de 2026 bajo las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.-----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL"**. El presente Contrato tiene por objeto la prestación por la **DINACOPA** de los **SERVICIOS: CORREOCONVENCIONAL, EMS, ENCOMIENDAS, CASILLAS DE CORREOS, Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO HABILITADO (Correo Masivo, Mensajería Interna, etc.)**, incluyendo la admisión, tratamiento, distribución, encaminamiento, entrega y seguimiento de los envíos a nivel Nacional e Internacional. -----

CLÁUSULA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato está contemplado conforme a la Ley 7021/2022 en su Art. 14 inc f, de la Ley DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, bajo la modalidad de contrataciones excluidas.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL IPS.-

a. Cumplir con las normas establecidas en la Ley N.º 2595/2005 que aprueba el Convenio Postal Universal y el reglamento general de la Unión Postal Universal (UPU) y en la Ley 5394/2015 que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos congresos de la Unión Postal Universal (UPU), en lo referente al contenido de los envíos, observando lo siguiente: -----

a.1. Consignar de manera bien legible con caracteres latinos y con cifras arábigas la dirección de manera exacta y completa y, los datos completos (nombre/s y apellido/s, dirección, barrio, zona de residencia, número de casa, compañía si fuere el caso, localidad-ciudad, departamento-provincia-estado y país) del destinatario y del remitente.-----

a.2. Depositar mercaderías o muestras en las condiciones establecidas en la Ley N° 2595/2005, que aprueba el Convenio Postal Universal y el reglamento general (UPU) y en la Ley 5394/2015 que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos congresos de la Unión Postal Universal (UPU), así mismo, acompañadas de las documentaciones requeridas por la legislación vigente.-----

a.3. Llenar y firmar el Formulario de Depósito (F-4), describiendo la cantidad, peso e importe del envío.-

b. No incluir en los envíos los objetos prohibidos por la UPU y la legislación nacional vigente del País de origen y de destino.-----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María N. Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABEYANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

- c. Utilizar embalajes apropiados para su normal transporte, manipuleo y verificación, cuando se trate de envíos distintos a las comunicaciones personales; la **DINACOPA** se reserva el derecho de admisión cuando el embalaje carezca de la seguridad y protección suficiente respecto al contenido.-----

Exigencias de acondicionamiento y embalaje: los envíos deberán acondicionarse sólidamente y de manera que otros envíos no corran el riesgo de mezclarse con ellos. El sobre o embalaje deberá adaptarse a la forma y a la naturaleza del contenido y a las condiciones del transporte. Los envíos deberán acondicionarse de modo que no amenacen la salud de los empleados. -----

- d. Efectuar el pago de los tributos correspondientes, cuando se trata de envíos con contenido sujetos a control aduanero. -----
- e. Depositar los envíos en las oficinas autorizadas y en los horarios habilitados. -----
- f. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato.-----

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA DINACOPA.-

- a. La **DINACOPA** se compromete a recepcionar y/o retirar, darle tratamiento, encaminar, distribuir, entregar y realizar el seguimiento de los envíos de correspondencia y/u otros objetos, en las condiciones previstas en el presente Contrato, atendiendo las especificaciones del servicio utilizado, en la dirección indicada por el **IPS**. -----
- b. Informar al **IPS** la lista de las oficinas habilitadas para el depósito de los envíos y el usufructo del servicio.
- c. Proveer al **IPS** el Formulario de Depósito (F-4) que a la vez será considerado como Instrumento Legal para la liquidación mensual de las cuentas por el Servicio a Crédito. -----
- d. Envío de la factura y la liquidación en forma mensual de las cuentas por el servicio a crédito. -----
- e. Devolver al **IPS** los envíos que no hayan sido entregados a sus respectivos destinatarios, con el informe correspondiente. -----
- f. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato.-----

CLÁUSULA QUINTA – REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La remuneración por los servicios prestados se adaptará a la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la **DINACOPA**.-----

Si durante la vigencia del presente Contrato se considere oportuno y necesario la modificación o incremento en la Tarifa del Servicio, el cual se establece de conformidad al Art. 7º de la Ley N° 4016/10 entre las funciones de la **DINACOPA**, será notificado al **IPS** del cambio vía notificación escrita y/o correo electrónico al administrador del Contrato.-----

Una vez presentada y recibida la liquidación mensual y la Facturación por los servicios prestados durante cada mes, el **IPS**, tendrá (60) sesenta días para cancelar la obligación, caso contrario incurrirá en mora, la cual se producirá en forma automática prevista en el Código Civil, en cuyo caso la parte deudora deberá abonar en concepto de intereses, la tasa máxima percibidas por entidades financieras de plaza para operaciones de crédito.-----

En caso de que el **IPS** solicite el servicio de **Acuse de Recibido (AR)** y/o similares, deberá abonar el canon correspondiente por el mencionado servicio expuesto en la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la **DINACOPA**. Aquellos AR y/o similares que no tienen retorno al **IPS** no se incluirá en las obligaciones de pago. El **IPS** abonará por este servicio una vez recibido el (AR) y/o similares y/o devoluciones, obligándolo al pago por este Servicio al mes siguiente. ---

El crédito presupuestario asignado para este efecto se encuentra disponible en la Partida del Sub - grupo de Gasto 215 “Correos y Otros Servicios Postales”, con cargo a la Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, y conforme al Clasificador Presupuestario vigente establecido en el Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, cuyo monto máximo anual es de Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta Millones (Gs. 450.000.000). -----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora de Relaciones Interinstitucionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

La continuidad del servicio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios fiscales subsiguientes, conforme al Art. 39 del Decreto N° 2264/2024. Cualquier ampliación será tramitada conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente y deberá contar con la autorización presupuestaria correspondiente.-----

Los pagos deberán ser realizados en las oficinas habilitadas por la **DINACOPA** o vía transferencia SIPAP en la Cuenta N° 00000157796/4, a nombre de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay sucursal Interior, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF) para el efecto; o por medio de cheques administrativos a cargo del **IPS**, o en efectivo según sea el caso.-----

La Nota de Solicitud de Pago deberá contener: -----

- a- Monto total facturado en números y letras;
- b- RUC;
- c- Razón Social;
- d- Número de Factura/as;
- e- Número de Timbrado;
- f- Número de Contrato, Adenda;
- g- Número de Resolución;
- h- Número de Cuenta Corriente Bancaria;
- i- Dirección de e-mail;
- j- Cantidad de folios.

Se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 1- Factura/as
- 2- Certificado de Cumplimiento Tributario y/o Certificado de N° Retención de impuestos
- 3- Certificado Bancario de la Cuenta Corriente
- 4- Formulario por Servicio Solicitado (Formulario F4)
- 5- Acta de Recepción Final por Fondo y Rubro (Original)

CLÁUSULA SEXTA- FUERZA MAYOR. -

La **DINACOPA** se eximirá de responsabilidad por los retrasos en la prestación del servicio ocasionados por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o por orden o culpa del **IPS**. -----

La fecha establecida para las distribuciones, se regirá a partir del momento de la entrega por parte del **IPS** en ventanilla de admisión; o retiro de la **DINACOPA** de envíos en puerta (de la Institución). -----

Causales de exoneración de responsabilidad: la **DINACOPA** se exonera de responsabilidad si el incumplimiento del objeto del presente contrato, provenga de hechos de un tercero o de la naturaleza, entre otros la fuerza mayor, el caso fortuito, huelgas, paros, alteraciones del orden público, por solicitud de autoridades judiciales y administrativas, guerra declarada o no declarada, delitos violentos o furtivos, cierre de aeropuertos, puertos y rutas, inundaciones. También se exonerará de responsabilidad cuando el incumplimiento, el retardo y sus daños concomitantes, consecuentes o sobrevinientes, ocurren por la falta de información, deficiente o engañosa por parte del **IPS**. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

El presente Contrato tendrá una vigencia desde el día 09 de marzo de 2026 y su vigencia será hasta (05) cinco años y/o hasta el cumplimiento total del monto estipulado en la Cláusula Quinta, de no mediar manifestación contraria expresamente comunicada por cualquiera de las partes de forma escrita con 30 días de antelación. El **IPS**, podrá proceder a la rescisión unilateral únicamente cuando el mismo haya cancelado sus cuentas con la **DINACOPA**. -----

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causales, además de los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes: -----

Causales de Rescisión DINACOPA: -----

La disolución de la personería jurídica del **IPS**. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Directora General
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Por incapacidad financiera del **IPS**, que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente.-----

Cuando el **IPS** incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato. -----

Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados.-----

Mutuo acuerdo entre las partes, con aviso con una anticipación por escrito, mínima de (30) treinta días.----

Causales de Rescisión IPS: -----

Cuando la **DINACOPA** incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato. -----

Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados. -----

Mutuo acuerdo entre las partes, con una anticipación por escrito, mínima de (30) treinta días. -----

En caso de rescisión unilateral de cualquiera de las partes, la misma deberá ser realizada por escrito con una anticipación de (30) treinta días. -----

Relacionamiento: -----

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Contrato, serán realizadas por escrito, dirigidas a los domicilios fijados en el encabezamiento. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte. Además, pueden ser remitidas vía correo electrónico a: -----

Por la **DINACOPA**:

DIRECCIÓN COMERCIAL: direccioncomercial@correoparaguay.gov.py

Por el **IPS**:

SECRETARÍA GENERAL: sg-mesadeentrada@ips.gov.py

CLÁUSULA OCTAVA – DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Por la **DINACOPA**, la Administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección de Operaciones y la Dirección de Servicios Especiales y Corporativos. -----

Por el **IPS**, la Administración del presente Contrato estará a cargo de:

- la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Inversiones;
- la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social a través de la Dirección de Administración de Jubilaciones y de la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios;
- la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
- la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior;
- el Gabinete de Presidencia y
- la Secretaría General.-

Cada Administrador del Contrato deberá ser responsable de las facturas conforme correspondan a los servicios prestados por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (**DINACOPA**). -----

CLÁUSULA NOVENA – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas derivadas del presente Contrato, el mismo quedará resuelto de pleno derecho. La mora será automática y caducará el plazo de las obligaciones pecuniarias existentes a favor de la **DINACOPA** con cargo al **IPS**, al tiempo del incumplimiento, siendo exigible la totalidad de la obligación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. -----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Maria Soledad Guizamon
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABIGAIL MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Cualquier diferencia que surja entre las partes, relativa a la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, que no pueda ser dirimida amigablemente entre ellas dentro de los (30) treinta días siguientes a la comunicación por escrito que haga una de las partes a la otra en la que consten los puntos exactos de inconformidad, se deberá acudir ante la Oficina de Mediación del Poder Judicial de la Capital, de no ser posible un acuerdo entre las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital. -----

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto. -----

Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida. -----

CLÁUSULA DÉCIMA – DISPOSICIONES GENERALES. -

- a. Todos los envíos nacionales, locales e internacionales, distintos a los de las comunicaciones personales, estarán sujetos, si fuere necesario a la verificación por parte de los funcionarios responsables de la **DINACOPA** en presencia del **IPS**, dejando constancia en el propio envío. -----
- b. Para el pago de las indemnizaciones serán aplicadas las disposiciones previstas en el Convenio Postal Universal, aprobado por la Ley 5394/2015 “Que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos Congresos de la Unión Postal Universal (UPU)”. -----
- c. La **DINACOPA** no responderá en ningún caso por el contenido de los envíos, tampoco responderá por pérdida, daños o demoras originadas por: -----
- c.1. Acondicionamiento incorrecto. -----
- c.2. Dirección insuficiente; y, -----
- c.3. Deterioro del contenido cuando es perecedero. -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES (03) EJEMPLARES DE UN SOLO TENOR Y A UN MISMO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -----

Alte. (R) Prof. Dr. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social – IPS

Dra. NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ
Directora General
Dirección Nacional de Correos del Paraguay - DINACOPA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

TARIFAS

Ámbito Nacional. (Gran Asunción e Interior del PAÍS)

Según Resolución N° 976/2021/ DG/SG/DPP		
1. SERVICIO CONVENCIONAL: Es el servicio simple y económico del Correo Paraguayo, dentro del territorio Nacional.		Precios unitarios
Hasta 20 gramos.		2.200 Gs.-
Hasta 50 gramos.		2.400 Gs.-
Hasta 100 gramos.		2.500 Gs.-
Hasta 250 gramos		4.000 Gs.-
Hasta 500 gramos.		5.500 Gs.-
Hasta 1000 gramos.		7.500 Gs.
Hasta 1500 gramos.		10.000 Gs.-
Hasta 2000 gramos.		11.000 Gs.-
El Servicio Convencional Nacional - Correspondencia, es un servicio básico y consiste en la admisión, preparación, clasificación, transmisión, transporte y distribución de envíos postales, con entrega simple o certificada a nivel nacional, y los precios establecidos son los más asequibles, de los servicios nacionales de la DINACOPA. Incluyen los envíos de cartas, impresos, pequeños paquetes, tarjetas postales, Cecogramas “envíos para ciegos”.- Los plazos de procesamiento y entrega varían de acuerdo a la localidad de origen y destino. La norma de calidad de referencia es de 80% de los envíos en D+5.- Condición de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificados y ser las correctas. En caso de no entrega justificada, se hace la devolución vía cartero.-		
Según Resolución N° 80/2021/DG/SG/DPP	Precios unitarios De 24 hasta 72 horas Asunción y área metropolitana	Precios unitarios De más de 72 horas o para el interior del país
2. SERVICIO EMS NACIONAL: Es el servicio rápido tipo Courier del Correo Paraguayo, para el territorio Nacional.		
Hasta 20 gramos.	Gs. 10.000	Gs. 9.000
Hasta 50 gramos.	Gs. 11.000	Gs. 10.000
Hasta 100 gramos	Gs. 11.500	Gs. 10.500
Hasta 250 gramos	Gs. 12.000	Gs. 11.000
Hasta 500 gramos.	Gs. 12.500	Gs. 12.000
Hasta 1000 gramos.	Gs. 15.000	Gs. 13.000
Hasta 1500 gramos.	Gs. 18.000	Gs. 15.000
Hasta 2000 gramos.	Gs. 20.000	Gs. 18.000
Adicional por cada 500 gramos.	Gs. 5.000	Gs. 5.000
El Servicio EMS Nacional, es un servicio postal nacional de correo urgente, para remitir documentos y/o mercaderías dentro de Asunción, Área Metropolitana e Interior del País, con entrega registrada y reporte del servicio, hasta 100 envíos por depósito por día por remitente. Los plazos de procesamiento y entrega a domicilio en Asunción y Área Metropolitana, son dentro de las 24 a 72 horas. Para el interior del país, los plazos varían de acuerdo a la localidad, de 72 horas y más. –		

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Alejandra Leguizamón
Directora Ejecutiva
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

<i>Según Resolución N° 979/2021/ DG/SG/DPP y Según Resolución N° 1981/2022/DG/SG.</i>	
3. SERVICIO ENTREGA NACIONAL- SEN: Es el servicio rápido tipo Courier del Correo Paraguayo, para el territorio Nacional.	
El Servicio Entrega Nacional - SEN, consiste en el conjunto de actividades de admisión, recolección, tratamiento-clasificación, transporte-transmisión y distribución de envíos postales, destinados a clientes que requieran condiciones adicionales al Servicio Postal como ser reportes del servicio, entrega registrada por sistemas informáticos, etc., para cantidades importantes de envíos con frecuencias de depósitos periódicos o mensuales y otras características, según necesidades del cliente, por lo que se requiere establecer contratos de prestación de servicios con la DINACOPA, en los cuales se establezcan las condiciones de prestación, según las posibilidades de cumplimiento. Los contratos de prestación de servicios y las tarifas, condiciones de pagos, etc. en ellas establecidas, deberán ser aprobados por Resolución de la máxima autoridad de la DINACOPA. Este servicio también podrá prestarse para clientes, que deseen realizar en una sola admisión, cantidades importantes de envíos, con forma de pago contado.- Condición de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificados y ser las correctas. Para Gran Asunción e interior del país se solicita datos referenciales en caso de no contar con dirección exacta.	
4. SERVICIOS ADICIONALES: Son los servicios adicionales, pudiendo ser: servicios de ensobrado y/o embolsado, etiquetado y reubicación de direcciones, AR, Certificación, etc. <i>Según Resolución N° 980/2021/ DG/SG/DPP para EMS y Según Resolución N° 976/2021/ DG/SG/DPP para Convencional.</i>	
Ensobrado y/o embolsado. Por EMS NAC c/u.	500 Gs.-
Etiquetado. Por EMS NAC c/u	500 Gs.-
Reubicación de Direcciones. Por EMS NAC c/u	6.300 Gs.-
Avisos Telefónicos. Por EMS NAC c/u	2.000 Gs.-
Retiro de envíos en puerta (sólo Asunción). Por EMS NAC c/	20.000 Gs.-
Retiro de envíos en puerta, (interior - según sucursales que tenga habilitado el servicio) Por EMS NAC	25.000.Gs.-
AR acuse de recibo. Por EMS NAC c/u.	4.000 Gs.-
AR acuse de recibo. Por Convencional c/u.	2.300 Gs.-
Derecho a certificada (codificación de envíos) Servicio Convencional c/u.	2.300 Gs.-
Formulario de Depósito (F-4), cada talonario cuenta con 50 hojas, triplicadas	25.000 Gs.-
Servicio de Mensajería Especial Institucional (MOTORISTA) según Resolución N° 981.	
5. SERVICIO ENVÍO INTERNACIONAL	
Según Resoluciones:	
N° 175/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 16/02/2018 Correspondencias Aéreas y Encomiendas.	
N° 704/2018/ DG/SG Vigente a partir del 07/01/2019 Para el EMS Internacional.	
En éste servicio se registrá teniendo en cuenta el Tarifario Internacional Vigente, los precios varían teniendo en cuenta la Zona de Países y el peso de los envíos. Los plazos de entrega serán aproximadamente entre 8 a 15 días hábiles; cuenta con servicio de rastreo y localización de los envíos. Condiciones de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificadas y deben ser las correctas. Precio Unitario: Tabla de Tarifario Internacional de acuerdo la Zona de Países.	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvio M. Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mariela Leguizamón
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABIGAIL MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

CORRESPONDENCIA AÉREA EN GUARANÍES

Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.-

CORREO AMIGO

CORREO IRU

Peso en gramos hasta	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	EEUU	CANADA	RESTO DE AMÉRICA excepto EEUU y Canadá
	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos
20	12.000	13.000	15.000	16.000	14.000
50	15.000	16.000	18.000	19.000	17.000
100	19.000	20.000	22.000	23.000	21.000
250	27.000	34.000	37.000	39.000	38.000
500	40.000	56.000	60.000	66.000	64.000
750	54.000	77.000	84.000	93.000	91.000
1.000	68.000	97.000	106.000	120.000	116.000
1.250	80.000	119.000	128.000	147.000	142.000
1.500	91.000	138.000	150.000	175.000	168.000
1.750	103.000	157.000	170.000	202.000	189.000
2.000	112.000	175.000	188.000	229.000	209.000

Peso en gramos hasta	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 10
	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA excepto España y Alemania	ASIA	ÁFRICA	OCEANÍA
	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos
20	17.000	18.000	19.000	20.000	17.000	18.000
50	20.000	21.000	23.000	24.000	19.000	20.000
100	27.000	28.000	29.000	30.000	23.000	24.000
250	42.000	44.000	45.000	54.000	42.000	45.000
500	71.000	75.000	76.000	95.000	74.000	70.000
750	100.000	104.000	107.000	135.000	105.000	95.000
1.000	129.000	133.000	138.000	175.000	136.000	125.000
1.250	158.000	162.000	168.000	215.000	168.000	155.000
1.500	186.000	191.000	199.000	255.000	199.000	180.000
1.750	215.000	221.000	227.000	285.000	230.000	210.000
2.000	244.000	250.000	253.000	315.000	260.000	245.000

Correspondencia Certificada.	+ Gs 12.000 .-
Correspondencia c/ Aviso de Recibo	+ Gs 11.000 .-
Certificada + Aviso de Recibo.	Gs 23.000 .-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Dominguez A.
Jefa. Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Soledad Guizamon
Jefa. Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Tarifario INTERNACIONAL Mercaderías y Encomienda Aérea en Guaraníes desde 2 Kilos hasta 20 kilos. Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.-

CORREO AMIGO

CORREO IRU

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	EEUU	CANADA	RESTO DE AMERICA excepto EEUU y Canadá
Peso en gramos hasta	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías
3.000	150.000	205.000	240.000	320.000	255.000
3.500	-	-	-	-	-
4.000	175.000	250.000	300.000	405.000	330.000
4.500	-	-	-	-	-
5.000	195.000	295.000	360.000	845.000	380.000
5.500	-	-	-	-	-
6.000	220.000	350.000	420.000	545.000	445.000
6.500	-	-	-	-	-
7.000	245.000	395.000	475.000	605.000	495.000
7.500	-	-	-	-	-
8.000	265.000	445.000	535.000	675.000	555.000
8.500	-	-	-	-	-
9.000	290.000	490.000	595.000	735.000	610.000
9.500	-	-	-	-	-
10.000	315.000	535.000	660.000	790.000	670.000
10.500	-	-	-	-	-
11.000	340.000	585.000	720.000	835.000	730.000
11.500	-	-	-	-	-
12.000	355.000	625.000	780.000	885.000	785.000
12.500	-	-	-	-	-
13.000	375.000	675.000	840.000	950.000	850.000
13.500	-	-	-	-	-
14.000	395.000	720.000	900.000	1.015.000	910.000
14.500	-	-	-	-	-
15.000	410.000	765.000	960.000	1.085.000	970.000
15.500	-	-	-	-	-
16.000	430.000	810.000	1.020.000	1.150.000	1.030.000
16.500	-	-	-	-	-
17.000	445.000	855.000	1.080.000	1.215.000	1.085.000
17.500	-	-	-	-	-
18.000	465.000	895.000	1.140.000	1.285.000	1.145.000
18.500	-	-	-	-	-
19.000	485.000	940.000	1.200.000	1.355.000	1.210.000
19.500	-	-	-	-	-
20.000	500.000	985.000	1.260.000	1.425.000	1.265.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. YANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Tarifario INTERNACIONAL Mercaderías y Encomienda Aérea en Guaraníes desde 2 Kilos hasta 20 kilos. Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.-

CORREO AMIGO
CORREO IRU

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA excepto España y Alemania	ÁSIA	ÁFRICA	OCEANIA (Australia y Nueva Zelanda)
Peso en gramos hasta	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías
3.000	305.000	355.000	370.000	425.000	305.000	350.000
3.500	-	-	-	-	-	-
4.000	380.000	430.000	455.000	530.000	415.000	445.000
4.500	-	-	-	-	-	-
5.000	455.000	510.000	540.000	650.000	490.000	530.000
5.500	-	-	-	-	-	-
6.000	530.000	580.000	625.000	765.000	570.000	615.000
6.500	-	-	-	-	-	-
7.000	595.000	655.000	710.000	880.000	655.000	705.000
7.500	-	-	-	-	-	-
8.000	665.000	715.000	805.000	995.000	735.000	765.000
8.500	-	-	-	-	-	-
9.000	715.000	780.000	890.000	1.110.000	800.000	845.000
9.500	-	-	-	-	-	-
10.000	785.000	840.000	975.000	1.230.000	860.000	910.000
10.500	-	-	-	-	-	-
11.000	845.000	905.000	1.060.000	1.335.000	910.000	985.000
11.500	-	-	-	-	-	-
12.000	905.000	965.000	1.140.000	1.450.000	975.000	1.045.000
12.500	-	-	-	-	-	-
13.000	965.000	1.035.000	1.225.000	1.570.000	1.035.000	1.100.000
13.500	-	-	-	-	-	-
14.000	1.020.000	1.105.000	1.320.000	1.685.000	1.095.000	1.185.000
14.500	-	-	-	-	-	-
15.000	1.085.000	1.175.000	1.405.000	1.795.000	1.165.000	1.270.000
15.500	-	-	-	-	-	-
16.000	1.145.000	1.245.000	1.490.000	1.900.000	1.240.000	1.360.000
16.500	-	-	-	-	-	-
17.000	1.200.000	1.320.000	1.575.000	1.995.000	1.315.000	1.445.000
17.500	-	-	-	-	-	-
18.000	1.255.000	1.400.000	1.660.000	2.070.000	1.390.000	1.530.000
18.500	-	-	-	-	-	-
19.000	1.310.000	1.475.000	1.750.000	2.150.000	1.460.000	1.620.000
19.500	-	-	-	-	-	-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Tarifario INTERNACIONAL EMS Documentos
Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.-

CORREO AMIGO

CORREO IRU

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EE.UU.	RESTO DE AMÉRICA	EUROPA	ASIA	ÁFRICA, OCEANÍA Y OTROS
<i>Peso en gramos hasta</i>	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos
500	130.000	205.000	230.000	250.000	275.000	265.000
1.000	175.000	275.000	295.000	380.000	420.000	400.000
1.500	215.000	385.000	400.000	460.000	520.000	480.000
2.000	255.000	470.000	490.000	530.000	620.000	550.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Dolores Peguizamón
Secretaría de Relaciones Nacionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Tarifario INTERNACIONAL EMS Documentos
Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.-

CORREO AMIGO

CORREO IRU

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EE.UU.	RESTO DE AMÉRICA	EUROPA	ÁSIA	ÁFRICA, OCEANÍA Y OTROS
Peso en gramos hasta	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías
500	155.000	210.000	325.000	350.000	370.000	360.000
1.000	175.000	270.000	380.000	450.000	480.000	460.000
1.500	225.000	360.000	470.000	520.000	640.000	580.000
2.000	285.000	460.000	520.000	565.000	705.000	680.000
3.000	365.000	545.000	620.000	665.000	825.000	790.000
4.000	440.000	640.000	720.000	760.000	950.000	895.000
5.000	510.000	735.000	820.000	860.000	1.075.000	1.025.000
5.500	535.000	780.000	870.000	905.000	1.125.000	1.075.000
6.000	555.000	820.000	925.000	955.000	1.180.000	1.130.000
6.500	565.000	850.000	975.000	1.000.000	1.235.000	1.185.000
7.000	590.000	890.000	1.025.000	1.045.000	1.290.000	1.240.000
7.500	610.000	935.000	1.075.000	1.095.000	1.345.000	1.295.000
8.000	625.000	965.000	1.105.000	1.140.000	1.400.000	1.350.000
8.500	645.000	1.005.000	1.235.000	1.190.000	1.455.000	1.405.000
9.000	655.000	1.040.000	1.185.000	1.235.000	1.510.000	1.460.000
9.500	680.000	1.080.000	1.230.000	1.285.000	1.565.000	1.515.000
10.000	695.000	1.120.000	1.275.000	1.330.000	1.620.000	1.570.000
10.500	710.000	1.145.000	1.300.000	1.385.000	1.675.000	1.625.000
11.000	730.000	1.185.000	1.345.000	1.435.000	1.730.000	1.680.000
11.500	755.000	1.225.000	1.390.000	1.490.000	1.785.000	1.735.000
12.000	780.000	1.270.000	1.435.000	1.540.000	1.840.000	1.790.000
12.500	805.000	1.310.000	1.485.000	1.590.000	1.895.000	1.845.000
13.000	830.000	1.355.000	1.530.000	1.645.000	1.950.000	1.900.000
13.500	855.000	1.395.000	1.570.000	1.695.000	2.005.000	1.955.000
14.000	875.000	1.435.000	1.615.000	1.750.000	2.060.000	2.010.000
14.500	900.000	1.480.000	1.665.000	1.800.000	2.115.000	2.065.000
15.000	925.000	1.520.000	1.710.000	1.850.000	2.170.000	2.120.000
15.500	955.000	1.565.000	1.755.000	1.905.000	2.225.000	2.175.000
16.000	975.000	1.605.000	1.800.000	1.955.000	2.280.000	2.230.000
16.500	1.000.000	1.645.000	1.845.000	2.010.000	2.335.000	2.285.000
17.000	1.025.000	1.690.000	1.890.000	2.060.000	2.390.000	2.340.000
17.500	1.050.000	1.730.000	1.935.000	2.110.000	2.445.000	2.395.000
18.000	1.075.000	1.775.000	1.980.000	2.165.000	2.505.000	2.455.000
18.500	1.100.000	1.815.000	2.025.000	2.215.000	2.560.000	2.510.000
19.000	1.125.000	1.855.000	2.070.000	2.270.000	2.615.000	2.565.000
19.500	1.150.000	1.900.000	2.115.000	2.320.000	2.670.000	2.620.000
20.000	1.175.000	1.940.000	2.160.000	2.370.000	2.725.000	2.675.000

Alte. (R) Prof. Dr. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social – IPS

Dra. NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ
Directora General
Dirección Nacional de Correos del Paraguay - DINACOPA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvio M. Domínguez A.
Jefe, División Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración